

IEEBC/CDE8/AC21/2024

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 8 DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA POR EL QUE SE APRUEBAN LOS DISTINTOS ESCENARIOS PARA EL RECUENTO DE VOTOS DURANTE EL CÓMPUTO DISTRITAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

G L O S A R I O

CI

Consejo Distrital 8

Consejo General

Consejos Distritales

Constitución Local

Constitución Política

GT

Informe estatal

INE

Instituto Electoral

JLE

Ley Electoral

Lineamientos

NCR

OPL

PEL 2023-2024

PP

Propuesta de habilitación de espacios

PR

Reglamento de Elecciones

Reglamento Interior

Candidaturas Independientes.

Consejo Distrital Electoral 8 del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Grupos de Trabajo.

Informe de los escenarios para el recuento de votos de cómputo para los 17 Consejos Distritales Electorales.

Instituto Nacional Electoral.

Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Baja California.

Ley Electoral del Estado de Baja California.

Lineamientos para la preparación y desarrollo de la Sesión de Cómputo Distrital en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en Baja California.

Número total de Casillas cuyos resultados serán objeto de Recuento.

Organismo Público Local.

Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en Baja California.

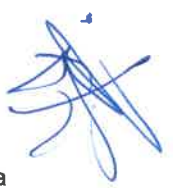
Partidos Políticos.

Propuesta para la habilitación de espacios para el recuento de votos en la sesión de cómputo del Consejo Distrital 8

Punto de Recuento.

Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Reglamento Interior de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California.



A N T E C E D E N T E S

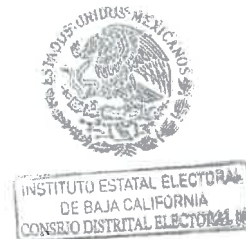
- A. Reformas locales en materia político-electoral.** En fecha 27 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo de Baja California publicó en el Periódico Oficial, el Decreto 52 por el que el Congreso del Estado reformó diversas disposiciones de la *Constitución Local* y la *Ley Electoral*, modificando la fecha de inicio de los procesos electorales locales, para que estos inicien el primer domingo del mes de diciembre del año previo a la elección, así como la fecha de instalación de los *Consejos Distritales* y la designación de las personas que los integrarán.
- B. Plan Integral y Calendario del PEL 2023-2024.** En fecha 12 de octubre de 2023, el *Consejo General* aprobó el Acuerdo IEEBC/CGE25/2023, mediante el cual emitió el Plan





Integral y Calendario del *PEL 2023-2024* en Baja California. En ese sentido las fechas relevantes a la materia del presente, son las siguientes:

Tabla 1. Actividades Plan Integral y Calendario *PEL 2023-2024*.

No.	Actividad
78	<i>Aprobación por parte de los Consejos Distritales de los distintos escenarios de cómputo distrital.</i> <i>Para determinar la habilitación de espacios y/o sedes alternas para la sesión de cómputo y recuento de votos, se desarrollará un proceso de planeación, que comprenda las previsiones logísticas necesarias, a partir de los escenarios extremos que se puedan presentar.</i>
80	<i>Aprobación de los distintos escenarios de cómputos distritales.</i> <i>Los Consejos Distritales, aprobarán el acuerdo con los distintos escenarios, este ejercicio se realiza, considerando el número de integrantes de los Consejos Distritales e incluirá la logística y medidas de seguridad, habilitación de los espacios disponibles al interior o anexos al inmueble para la realización de los recuentos, así como para garantizar el traslado oportuno y seguro de los paquetes electorales.</i>



Fuente: Elaboración propia con base en el Plan Integral y Calendario del PEL 2024-2024.

3. **C. Designación de las Consejerías Electorales Distritales.** En fecha 14 de marzo de 2024, el *Consejo General* aprobó los Acuerdos IEEBC/CGE31/2024 e IEEBC/CGE32/2024 relativos a la designación o ratificación, según corresponda, de las personas propuestas al cargo de consejerías electorales, así como el nombramiento de las Presidencias de los *Consejos Distritales* durante el *PEL 2023-2024* respectivamente. 
4. **D. Instrucción por parte del Consejo General.** El 15 de marzo de 2024, el *Consejo General* aprobó el Acuerdo IEEBC/CGE35/2024, mediante el cual instruyó a los Consejos Distritales Electorales iniciar con el proceso de planeación para la habilitación de espacios de recuento de votos para el desarrollo de las sesiones de cómputo distritales del *PEL 2023-2024*.
5. **E. Sesión de Instalación.** Durante los días 19, 20 y 21 de marzo de 2024, los *Consejos Distritales* celebraron sesión de instalación con el objeto de coadyuvar en la organización y desarrollo del *PEL 2023-2024*. 
6. **F. Remisión de la Propuesta de habilitación de espacios.** El 11 de abril de 2024, este *Consejo Distrital* remitió a la Secretaría Ejecutiva del *Instituto Electoral* la *Propuesta de habilitación de espacios* para su conocimiento y atención.
7. **H. Recorridos por parte del personal del Instituto Electoral.** Derivado de lo anterior señalado, los días 25 y 26 de abril de 2024, el personal del Departamento de Procesos Electorales, la Coordinación de Informática y Estadística Electoral, la Coordinación

Jurídica y de la Oficina de Recursos Materiales, todos de este *Instituto Electoral*, acudieron a las sedes de los *Consejos Distritales* con el fin de verificar que los espacios habilitados para los distintos escenarios de cómputos cumplan con lo establecido en los *Lineamientos* y demás legislación en la materia.



8. **G. Presentación del Informe estatal, por parte del Consejo General.** El 25 de abril de 2024, durante el desarrollo de la 4ª sesión ordinaria del *Consejo General*, se presentó el *Informe estatal* para el conocimiento de todas las personas integrantes del mismo.
9. **Remisión del Informe Estatal a la JLE.** El 7 de mayo de 2024, el Secretario Ejecutivo del *Instituto Electoral* mediante Oficio número IEEBC/SE/3028/2024, dirigido a la Vocalía Ejecutiva de la *JLE*, le remitió el *Informe Estatal* con las propuestas de los escenarios de cómputo elaboradas por los 17 *Consejos Distritales*, con el fin de que realizara el correspondiente dictamen de viabilidad.
10. **Observaciones remitidas por la JLE.** El 14 de mayo de 2024, la Vocal Ejecutiva de la *JLE* mediante Oficio número INE/JLE/BCNE/2055/2024, remitió a la Presidencia del *Consejo General* los resultados de la revisión del *Informe Estatal*, a efecto de verificar que el mismo cumpliera con las disposiciones que fueron señaladas en los *Lineamientos*.

CONSIDERANDOS

11. **I. Competencia.** De conformidad con lo previsto por el artículo 68, de la *Ley Electoral*; el *Consejo Distrital* celebrará sesión a más tardar la primera semana de marzo del año de la elección para efectos de tomar protesta a las presidencias de cada uno de los *Consejos Distritales*. A su vez, conforme a lo previsto por el Anexo 17 del *Reglamento de Elecciones*, correlacionado con el acuerdo INE/CCOE/005/2023, estos deberán aprobar mediante Acuerdo, a más tardar el 15 de abril del año de la elección, la previsión de espacios para los distintos escenarios de sus cómputos. En dichos acuerdos se incluirá la logística y las medidas de seguridad que se utilizarán para el resguardo y traslado de los paquetes electorales.
12. En ese sentido, este *Consejo Distrital 8* es competente para aprobar el presente Acuerdo, así como realizar la logística y planeación de los distintos escenarios para el recuento de votos durante el cómputo distrital del *PEL 2023-2024*.
13. **II. Naturaleza del Instituto Electoral.** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5, apartado B, de la *Constitución Local*, en correlación con el artículo 33 de la *Ley Electoral*, la organización de las elecciones estatales y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente denominado Instituto Estatal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. Además, el *Instituto Electoral* en su organización, funcionamiento y control, se regirá por las disposiciones

contenidas en dicha constitución, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la propia *Ley Electoral*. Asimismo, se desprende del artículo 36, fracción IV, que el *Instituto Electoral* ejercerá sus funciones en todo el territorio del estado y se integra, entre otros, por los órganos operativos que son los *Consejos Distritales*.

14. **III. Fines del *Instituto Electoral*.** Atendiendo a lo establecido en el artículo 35 de la *Ley Electoral*, son fines del *Instituto Electoral* los siguientes:

- a) **Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado;**
- b) **Asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y el cumplimiento de sus obligaciones;**
- c) **Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado;**
- d) **Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;**
- e) **Realizar los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia;**
- f) **Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política;**
- g) **Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y**
- h) **Garantizar el principio de igualdad sustantiva.**



(Énfasis añadido)

15. De igual manera, esta disposición legal señala que las actividades del *Instituto Electoral* se llevarán a cabo con perspectiva de género y se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, austeridad y paridad de género.

16. **IV. Consejos Distritales.** De conformidad con el artículo 5, Apartado B, de la *Constitución Local*, los *Consejos Distritales* son órganos operativos del *Instituto Electoral*, que se integrarán por el cargo de cinco consejerías electorales distritales nombradas por el *Consejo General* del cual dependen; así como por las representaciones acreditadas por los partidos políticos, con voz pero sin voto, en la forma que establezca la Ley y, una Secretaría Fedataria nombrada mediante votación de las dos terceras partes de las personas consejeras electorales a propuesta de cada una de las Presidencias.

17. En este sentido, el artículo 64 de la *Ley Electoral* establece que, los *Consejos Distritales* son responsables en el ámbito de su competencia, de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y cómputo de las elecciones de municipales y diputaciones, por ambos principios. A su vez, los *Consejos Distritales* funcionarán en cada uno de los distritos electorales en que se divida el territorio del estado.

18. El artículo 65 de la *Ley Electoral*, dispone que los *Consejos Distritales* funcionarán durante el proceso electoral y se integrarán de la siguiente manera:

- a) *Cinco consejerías electorales numerarias con voz y voto, designadas por el Consejo General de acuerdo con el procedimiento señalado en esta ley; una Presidencia que será electa de entre las mismas cinco consejerías electorales numerarias, en los términos que señala la ley;*
- b) *Una representación propietaria por cada uno de los partidos políticos registrados y acreditados ante el Instituto Electoral, con derecho a voz, y quien contará con un suplente, y*
- c) *Una Secretaría Fedataria con derecho a voz en los asuntos de su competencia, quien será designada por la mayoría calificada del Consejo Distrital respectivo, a propuesta de la Presidencia del Consejo.*

19. De igual forma, es atribución de los *Consejos Distritales* cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones que dicten los órganos y autoridades electorales, así como realizar el cómputo de las elecciones a los cargos de ayuntamientos y diputaciones, según se desprende de las fracciones I y XI del artículo 73 de la *Ley Electoral*.

20. Asimismo, En el artículo 103 de la *Ley Electoral* dispone que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la *Constitución Local* y la propia *Ley Electoral*, realizados por los órganos y las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos.

21. En concordancia con la disposición anterior, el artículo 104 de la *Ley Electoral* señala que el proceso electoral comprende las etapas de Preparación de la elección; Jornada Electoral; resultados y declaraciones de validez de las elecciones de diputaciones y ayuntamientos y, dictamen y declaración de validez de la elección de la gubernatura. La etapa de resultados de Diputaciones y ayuntamientos se inicia con la recepción de los paquetes y materiales electorales por los *Consejos Distritales* y concluye con los cómputos y declaraciones de validez de las elecciones, de conformidad con el artículo 107, de la *Ley Electoral*.

22. **V. De la sesión especial de cómputo.** De conformidad con el artículo 429 del *Reglamento de Elecciones*, se establece que los organismos públicos locales deberán emitir lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, para lo cual deberán ajustarse a las reglas previstas en el Capítulo V del Título III del *Reglamento de Elecciones*, así como a lo establecido en las bases generales y lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General del *INE*.

23. En ese sentido, tal y como se establece en el antecedente B, el *Consejo General* emitió el *Calendario PEL 2023-2024*, que dispone lo siguiente entre el primero y quince de abril del año de la elección:

Los Consejos Distritales, aprobarán el acuerdo con los distintos escenarios, este ejercicio se realiza, considerando el número de integrantes de los Consejos Distritales e incluirá la logística y

medidas de seguridad, habilitación de los espacios disponibles al interior o anexos al inmueble para la realización de los recuentos, así como para garantizar el traslado oportuno y seguro de los paquetes electorales.

24. **VI. Razones que sustentan el Acuerdo.** En virtud de que los Cómputos de las elecciones constituyen uno de los procedimientos más relevantes ejecutados por los órganos electorales facultados legalmente durante el *PEL 2023-2024*. Por ello, es importante darle cabal cumplimiento dentro de los plazos otorgados conforme a la ley.
25. De manera particular, en el *Reglamento de Elecciones* se establecen los criterios generales para normar la realización de los cómputos municipales y distritales. No obstante, ante la diversidad de legislaciones estatales electorales, así como de la composición de los órganos competentes y procedimientos aplicables en la materia, es necesario que el *Instituto Electoral* dispusiera adicionalmente de reglas homologadas para la conducción y desarrollo de los cómputos locales, a fin de estandarizar los lineamientos que guían su implementación.
26. Derivado de ello y con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones que emanan del *Reglamento de Elecciones* y al acuerdo *IEEBC/CGE23/2024*, se elaboró la propuesta de los distintos escenarios de cómputo a efecto de que fuera sometida a la consideración y validación del *Consejo General*, los cuales se considera se apegan a los *Lineamientos*, los cuales regulan de forma complementaria los temas o actividades de carácter operativo que atienden a las condiciones contingentes de cada elección, así como a aquellas que por su propia naturaleza requieren de precisiones para su ejecución, tales como: los plazos para el desarrollo de cada uno de los cómputos, los criterios para determinar la integración de los *GT* para el recuento de votos, el procedimiento a seguir en caso de requerir realizar cómputos distritales en una sede alterna a la sede del consejo distrital, la administración del receso y las previsiones para la conclusión de la sesión de cómputo distrital dentro del plazo previsto en la norma local, entre otros.
27. Bajo ese tenor, la aprobación de dichos escenarios constituye un acto preparatorio de la sesión de cómputo, cuya finalidad es que la sesión se lleve en estricto apego a los principios rectores del *Instituto Electoral*, y que esta concluya con la oportunidad debida en cumplimiento a los ordenamientos legales.
28. El propósito de este acuerdo consiste en prever los diversos escenarios que se pudieran presentar en el desarrollo de las sesiones de cómputo en la sede del *Consejo Distrital 8*, incluyendo las medidas pertinentes a fin de contar con los recursos indispensables para el desarrollo de dichas sesiones, ante la posibilidad de realizar recuentos parciales o totales de la votación.
29. Cabe destacar que, los distintos escenarios de cómputo deberán ser revisados en la reunión previa a la sesión de cómputos, por lo que el *Consejo Distrital 8*, deberá contar con la aprobación de dichos escenarios para estar en posibilidades de dar cumplimiento a los *Lineamientos* y a los actos previos a la sesión de cómputo.

30. En concordancia a lo anterior, este *Consejo Distrital 8*, considera viable aprobar los distintos escenarios de cómputos en apego a los *Lineamientos*, mismos que facilitan el aprovechamiento de los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros con que cuentan los *Consejos Distritales*, haciendo más eficiente la labor del nuevo escrutinio y cómputo, asimismo, disminuye sensiblemente el margen de error en que se pueda incurrir permitiendo un correcto y óptimo desarrollo de la Sesión de Cómputo.
31. Atendiendo a lo establecido en el artículo 389, numeral 3, en relación con el diverso 429, ambos del *Reglamento de Elecciones*, la propuesta incluye la totalidad de alternativas ante los diferentes escenarios que puedan preverse para los cómputos, mismos que se describen en los siguientes apartados:

Tabla 2. Estimación de Puntos de Recuento


NCR	GT	Segmentos de 30 Minutos Disponibles	Distribución de PR por GT	Total de PR
Recuento 1-20	Recuento de votos en el Pleno del <i>Consejo Distrital</i>			
21 - 64	2	32	1-1	2
65 - 128	2	32	2-2	4
129 - 192	2	32	3-3	6
193 - 256	2	32	4-4	8
257 - 320	2	32	5-5	10
385 o más	2	32	6-6	12+Pleno

Fuente: Elaboración propia en concordancia con los *Lineamientos*.

Tabla 3. Asignación de mobiliario para los diferentes escenarios de cómputo

Escenario de Cómputo	Mesas	Sillas	GT	Total Puntos de Recuento
Recuento 1-20	Recuento de votos en el Pleno del <i>Consejo Distrital</i>			
21 - 64	4	28	2	2
65 - 128	8	56	2	4
129 - 192	12	84	2	6
193 - 256	16	112	2	8
257 - 320	20	140	2	10
385 o más	28	196	2	12+Pleno

Fuente: Elaboración propia en concordancia con los *Lineamientos*.

Tabla 4. Asignación de equipos de cómputo para los diferentes escenarios de cómputo

Escenario de Cómputo	Equipo de Cómputo	Equipo de Impresión	GT	Total Puntos de Recuento
Recuento 1-20	1	2	0	0
Recuento 21 - 64	4	2	2	2
Recuento 65 - 128	5	2	2	4

Recuento 129 – 192	5	2	2	6
Recuento 193 - 256	5	2	2	8
Recuento 257 – 320	5	2	2	10
Recuento 385 o más	5	2	2	12+Pleno

Fuente: Elaboración propia en concordancia con los Lineamientos.



Tabla 5. Recursos Humanos.

INTEGRANTES	TOTAL DE PERSONAL REQUERIDO POR GT EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE PUNTOS DE RECuento						
	PERSONAL	1/PR	2/PR	3/PR	4/PR	5/PR	6/PR
Presidencia del GT	CONSEJERÍA	1					
Persona Auxiliar de Recuento	CAEL	1	2	3	4	5	6
Persona Auxiliar de Traslado	CAEL	1	1	2	2	3	3
Persona Auxiliar de Documentación	CAEL	1	2	3	4	5	6
Persona Auxiliar de Control de Bodega	PO	1					
Persona Auxiliar de Captura	SEL / CAEL	1					
Persona Auxiliar de Verificación	SEL / CAEL	1					
Persona Auxiliar de Control de GT	SEL	1					
Persona Auxiliar de Seguimiento	SEL	1					
Persona Auxiliar de Acreditación y Sustitución	SEL / PO	1					
Total por GT		10	12	15	17	20	22

Fuente: Elaboración propia en concordancia con las los Lineamientos.

Tabla 6. Representaciones ante GT y PR.

Integración	1 PR	2 PR	3 PR	4 PR	5 PR	6 PR
Representación de PP y, en su caso CI, ante GT.	1	1	1	1	1	1
Persona Auxiliar de Representación.	0	1	2	3	4	5
TOTAL	1	2	3	4	5	6

Fuente: Elaboración propia en concordancia con las los Lineamientos.

32. Finalmente, se tiene que las observaciones remitidas por la JLE a la propuesta de los escenarios de cómputo planteadas, mismas que fueron analizadas y atendidas, se tiene que éstas cumplen con lo dispuesto en los *Lineamientos*, tal como fue referido en párrafos

anteriores; derivado de lo anterior, los escenarios para el recuento de votos durante el cómputo distrital se adjuntan al presente Acuerdo como Anexo Único.

33. En mérito de lo expuesto, fundado y motivado, este *Consejo Distrital 8* emite los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueban los distintos escenarios para el recuento de votos durante el cómputo distrital del Consejo Distrital Electoral 8 para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, con base en el Anexo único el cual forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Fedataria del Consejo Distrital 8, a fin de que notifique el contenido del presente Acuerdo al Departamento de Procesos Electorales del Instituto Estatal de Baja California, para los efectos legales correspondientes; así como para que realice las acciones necesarias para publicarlo en el portal de internet institucional.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por el Consejo Distrital 8.

El presente Acuerdo fue aprobado durante la **6ª sesión extraordinaria** del Consejo Distrital Electoral 8 celebrada el día 16 de mayo de 2024; **por votación unánime de 5 votos a favor** de las Consejerías Electorales distritales.

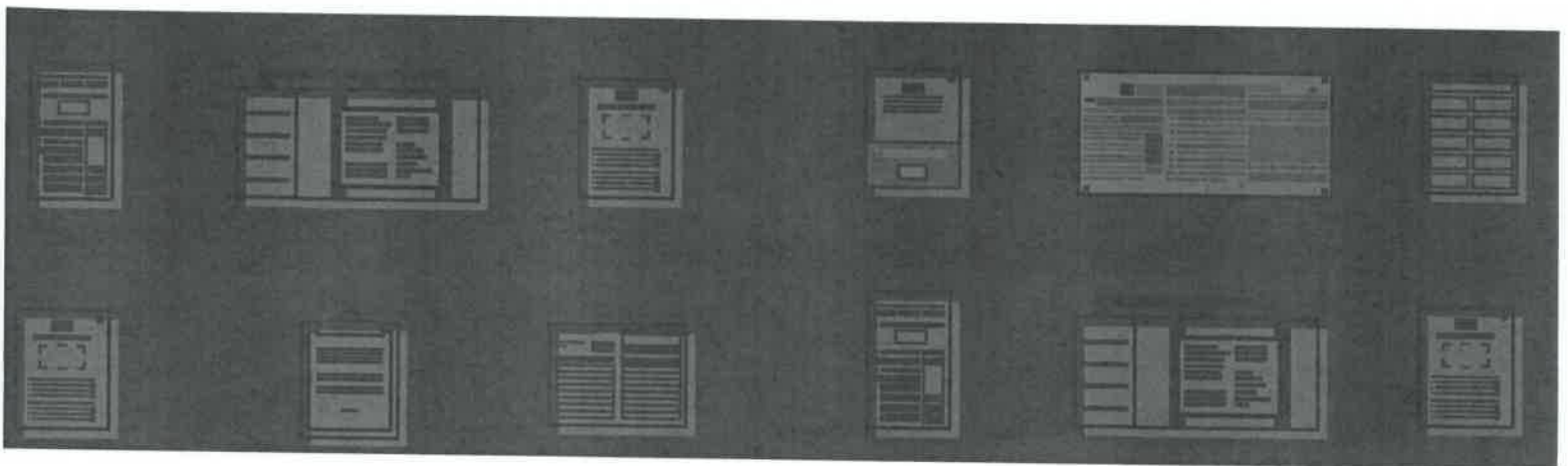


DANIEL ANTONIO MILÁN RAMÍREZ **YOLANDA MEDINA HERNÁNDEZ**
CONSEJERO PRESIDENTE DEL SECRETARIA FEDATARIA DEL
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 8 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 8



**ESCENARIOS PARA EL RECUENTO DE
VOTOS DURANTE LA SESIÓN DE
CÓMPUTO DEL CONSEJO DISTRICTAL
ELECTORAL LOCAL 8**

**ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO
IEEBC/CDE8/AC21/2024**



Índice



Presentación 4

Superficie necesaria de los espacios a utilizarse para el desarrollo de Cómputos
Distritales 6

Escenarios de cómputo 7

Casillas aprobadas 9

Recursos materiales 10

Recursos técnicos 11

Recursos humanos 12

Flujograma 17

Conclusión 18





GLOSARIO

Bases Generales

CAEL

CI

COE

Consejo Distrital

Consejo General

Consejos Distritales

DEOE

GT

INE

JLE

Ley Electoral

LGIFE

MDC

OPL

PEL 2023-2024

PO

PP

PR

**Reglamento de
Elecciones**

SEL

SIRACOD

UTVOPL

Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.

Persona Capacitadora-Asistente Electoral Local.

Candidaturas Independientes.

Coordinación de Organización Electoral.

Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral.

Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral.

Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.

Grupo de Trabajo.

Instituto Nacional Electoral.

Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Baja California.

Ley Electoral del Estado de Baja California.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Mesa Directiva de Casilla.

Organismo Público Local.

Proceso Electoral Local 2023-2024.

Personal Operativo de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Partidos Políticos.

Punto de Recuento.

Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Persona Supervisora Electoral Local.

Sistema de Registro de Actas y Cómputos Distritales.

Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.



1. Para los efectos de este Anexo se entenderá por:

- a) **Bodega Electoral.** Es el espacio físico suficiente, ubicado en el Consejo Distrital, que sirve para el almacenamiento y resguardo de la documentación y materiales electorales, con condiciones que garanticen la seguridad y el buen manejo de la documentación electoral.
- b) **Presidencia del Consejo Distrital.** La persona Consejera Presidenta del Consejo Distrital del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
- c) **Consejería Distrital.** Las Consejerías Electorales Numerarias y Supernumerarias de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
- d) **Consejo Distrital.** El Consejo Distrital del Instituto Estatal Electoral de Baja California, que se instala en cada uno de los distritos electorales uninominales.
- e) **Consejo General.** El Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
- f) **Cómputo Distrital.** Es la suma que realiza el Consejo Distrital, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral.
- g) **Grupo de Trabajo.** Es el grupo de personas que crea y aprueba el Consejo Distrital para realizar el recuento total o parcial de votos de la elección y está integrado por una Consejería Distrital que le preside, auxiliares, representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes.
- h) **Lineamientos.** Lineamientos para el desarrollo de la sesión de cómputo distrital en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en Baja California.

- i) **Paquete Electoral.** Es una caja conformada por el expediente de casilla, los sobres que contienen las boletas sobrantes e inutilizadas, los votos válidos, los nulos, la lista nominal de electores, así como el material electoral para facilitar su traslado, remisión y custodia en la sede de los Consejos Distritales.
- j) **Presidencia del Grupo de Trabajo.** Es la persona Consejera Distrital designada por el Consejo Distrital para instrumentar y coordinar el desarrollo operativo de los recuentos de votos; resolver las dudas que presente la persona auxiliar de recuento; revisar las constancias individuales y firmarlas; turnar las constancias individuales a la persona auxiliar de captura, así como levantar, con ayuda de la persona auxiliar de captura, y firmar junto con la persona Auxiliar de Control de Grupo de Trabajo, el acta circunstanciada con el resultado del recuento de votos de cada casilla.
- k) **Puntos de Recuento.** Es la acción que realiza el Auxiliar de Recuento para asignar a un grupo de trabajo, mediante fórmula, las tareas de apoyo al funcionariado del grupo en el recuento de escrutinio y cómputo de los votos, a fin de concluir oportunamente.
- l) **Recuento parcial.** Realizar un nuevo escrutinio y cómputo de los votos cuando no se trata de la totalidad de las casillas de una demarcación territorial electoral; puede ser realizado por el pleno del Consejo Distrital o por los Grupos de Trabajo aprobados.
- m) **Recuento total.** Realizar un nuevo escrutinio y cómputo de los votos correspondientes al total de casillas de un distrito electoral, que deberá ser realizado por Grupos de Trabajo.

Presentación

2. El propósito del presente anexo consiste en prever los diversos escenarios que se pudieran presentar en el desarrollo de la sesión de cómputo en la sede del

Consejo Distrital 08, incluyendo las medidas pertinentes, a fin de contar con los recursos indispensables para el desarrollo de la sesión, ante la posibilidad de realizar recuentos parciales o totales de la votación.

3. En los *Lineamientos* se estableció que los *Consejos Distritales*, para el desarrollo de sus sesiones de cómputo deberán contar con los recursos financieros, técnicos, materiales y humanos mínimos indispensables.
4. El Plan Integral y Calendario del *PEL 2023-2024*, conforme al acuerdo IEEBC/CGE25/2023, en la actividad con numeral 78 “*Aprobación de los distintos escenarios de cómputos distritales*” junto con el numeral 80, “*Aprobación de los distintos escenarios de cómputos distritales*”, de los *Lineamientos* determina que el *Consejo Distrital* integrará la propuesta para la habilitación de espacios para el recuento de votos, considerando todos los escenarios de cómputo, la cual deberá ser presentada a sus integrantes para su análisis e incluirá, en su caso, las propuestas presupuestales que corresponda y lo enviará al *Consejo General* dentro de los 20 días posteriores a su instalación, a fin de que este último realice observaciones y comentarios con el objeto de tomar las determinaciones y previsiones administrativas correspondientes.
5. Adicionalmente, durante la doceava sesión extraordinaria del *Consejo General*, en fecha 15 de marzo del presente año, se aprobó el Acuerdo IEEBC/CGE35/2024, por el cual se instruyó a los *Consejos Distritales* iniciar con el proceso de planeación para la habilitación de espacios de recuento de votos para el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales del *PEL 2023-2024*.
6. Asimismo, el referido *Calendario de actividades y plazos para la habilitación de espacios*, establecido en las *Bases Generales*, señala que la *JLE* revisará las propuestas y emitirá los dictámenes correspondientes. Una vez dictaminadas las propuestas, remitirá las observaciones al *Instituto Electoral*, informando asimismo a la *UTVOPL* y ésta, a su vez, informará a la Comisión correspondiente del *Consejo General* del *INE* sobre los escenarios previstos y las acciones realizadas por cada *OPL*.

7. De igual forma, establece que cada *Consejo Distrital* aprobará el Acuerdo con la previsión de espacios para los distintos escenarios de sus cómputos y que en dichos acuerdos se incluirá la logística y las medidas de seguridad que se utilizarán para el resguardo y traslado de los paquetes electorales.

Superficie necesaria de los espacios a utilizarse para el desarrollo de Cómputos Distritales

8. En la revisión del inmueble se debe contemplar que cuente con un espacio o área para realizar las actividades relativas al cómputo de los resultados, ya sea parcial o total, conforme a lo dispuesto en el Anexo 17 del *Reglamento de Elecciones* y en el Manual para el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales que se apruebe para este fin.
9. En ese sentido, se deberán prever los espacios para la instalación de los *GT* necesarios para, en su caso, la realización de un recuento total, con un número determinado de puntos de recuento (en razón de los paquetes electorales a recontar y el tiempo restante para realizar el recuento), para lo cual la *COE* deberá presentar una estimación del área necesaria para esta actividad.
10. De preferencia, el inmueble deberá contar con espacio para la instalación de los *GT* dentro del mismo, sea que se trate de un recuento parcial o de un recuento total, de no ser posible lo anterior se deberá considerar el estacionamiento o la vía pública para la realización de esta actividad, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Sesión Especial de Cómputos.
11. Con base en lo anterior, este *Consejo Distrital* cuenta con una superficie disponible de 105 m² para el recuento de votos, misma que resulta suficiente para establecer el escenario máximo de *PR* que le corresponden de conformidad al escenario previsto en los *Lineamientos*.



Escenarios de cómputo

12. Cuando el número de paquetes que serán objeto de un nuevo escrutinio y cómputo sea de **1 a 20**, su recuento se realizará en el Pleno del Consejo Distrital sin la creación de *GT*.
13. Conforme los estudios realizados por la *DEOE*, se identificó que el tiempo promedio de recuento de la votación de cada casilla ocupa aproximadamente 30 minutos. Por ello, se determinó que cuando el número de paquetes a recontar sea mayor a 20 y, por tanto, ponga en riesgo la conclusión oportuna de los cómputos respectivos, será pertinente la creación de *GT* y, de ser necesario, *PR*, atendiendo a la estimación para los *PR* al interior de cada *GT*, que se obtendrá del *SIRACOD* mediante la aplicación de la fórmula aritmética a implementar para tal efecto.
14. En dicha fórmula se preverá de acuerdo con la integración de los *Consejos Distritales*, la creación como máximo de 2 *GT*, y en relación con la experiencia en procesos electorales anteriores: 32 segmentos de 30 minutos para la actividad de recuento de actas de cada una de las elecciones, esto con la finalidad de asegurar la conclusión oportuna del cómputo de cada elección.
15. La estimación de *PR* al interior de cada *GT* se obtendrá de la aplicación de la fórmula aritmética, de conformidad con el artículo 391 del *Reglamento de Elecciones*, siendo la siguiente:




$$(NCR/GT)/S=PR$$

Tabla 1. Componentes de la fórmula para la estimación de los Puntos de Recuento

NCR	Número total de casillas cuyos resultados serán objeto de recuento.
GT	Número de <i>GT</i> que se crearán para la realización del recuento total o parcial, que en todo momento y dada la integración del Consejo Distrital, será 2.
S	Número de Segmentos de tiempo disponibles, es decir, 32 con base en el tiempo promedio que se ha utilizado por el Consejo Distrital en



	anteriores elecciones. Cada segmento es igual a un periodo de 30 minutos, adicionalmente se toma en cuenta el tiempo suficiente para el inicio del cómputo y desarrollo del protocolo respectivo, la deliberación de votos reservados, la generación de actas, y para declarar, en su caso, la validez de la elección y entrega de la constancia de mayoría.
PR	Puntos de Recuento al interior de cada <i>GT</i> . Cada <i>GT</i> podrá contener uno o más Puntos de Recuento. De tratarse de un punto solamente, el recuento estaría a cargo de las personas titulares del grupo.

Fuente: Elaboración propia con información de las Bases Generales.

16. En caso de que la aplicación de la fórmula arroje números decimales, se procederá a redondear la cifra al entero siguiente en orden ascendente, de tal forma que se garantice la conclusión en el tiempo previsto.



17. Aplicando la fórmula para la estimación de los *PR* en un concentrado de paquetes electorales, donde la única variable será el número total de casillas cuyos resultados serán objeto de recuento y en donde se redondeó la cifra al entero siguiente en orden ascendente en los casos en que la fórmula arroja números decimales, a efectos de garantizar la conclusión en el tiempo previsto, se obtiene la siguiente tabla:



Tabla 2. Estimación de Puntos de Recuento

<i>NCR</i>	<i>GT</i>	Segmentos de 30 minutos disponibles	Distribución de <i>PR</i> por <i>GT</i>	Total de <i>PR</i>
Recuento 1-20	Recuento de votos en el Pleno del <i>Consejo Distrital</i>			
21 - 64	2	32	1-1	2
65 - 128	2	32	2-2	4
129 - 192	2	32	3-3	6
193 - 256	2	32	4-4	8
257 - 320	2	32	5-5	10



NCR	GT	Segmentos de 30 minutos disponibles	Distribución de PR por GT	Total de PR
385 o más	2	32	6-6	12+Pleno

Fuente: Elaboración propia en concordancia con los Lineamientos.

18. Para el caso del recuento total de paquetes desde el inicio del cómputo, podrán aplicarse el máximo de dos GT con los PR que correspondan en virtud de la cantidad de casillas de cada distrito electoral local.

Casillas aprobadas

19. De conformidad a sus atribuciones, el INE a través de los Consejos Distritales, mediante acuerdo aprobaron las casillas electorales a instalarse en el PEL 2023-2024, distribuidas en los distritos locales en los siguientes términos:



Tabla 3. Casillas aprobadas

Distrito Local	Número de casillas
01	295
02	269
03	358
04	302
05	276
06	284
07	333
08	317
09	359
10	409
11	302
12	312
13	305
14	317
15	348
16	307





Distrito Local	Número de casillas
17	281

Fuente: Elaboración propia con la información obtenida por el Departamento de Procesos Electorales.

Recursos materiales

20. En los *Lineamientos*, se establece que el *Consejo Distrital* se valdrá de hasta 2 GT, con sus respectivos puntos de recuento de votos de acuerdo a la fórmula de estimación; cuando el número de casillas cuya votación a recontar sea mayor a 20 y hasta un Recuento Total, donde se deben considerar los espacios de la sede del Consejo y externos que serán utilizados para el recuento de votos. Así mismo se deberá prever la utilización del mobiliario siguiente:



Tabla 4. Asignación de mobiliario para los diferentes escenarios de cómputo

Escenario de Cómputo	Mesas	Sillas	GT	Total de PR
Recuento 1-20	Recuento de votos en el Pleno del <i>Consejo Distrital</i>			
21 - 64	4	28	2	2
65 - 128	8	56	2	4
129 - 192	12	84	2	6
193 - 256	16	112	2	8
257 - 320	20	140	2	10
321 - 384	24	168	2	12
385 o más	28	196	2	12+Pleno



Fuente: Elaboración propia con la información obtenida por el Departamento de Procesos Electorales.

21. Las cantidades reflejadas atienden a las necesidades de recursos materiales para cada escenario de cómputo, sin embargo, se deberán contar con la cantidad total del recurso material del escenario de Recuento Total para poder cumplir en tiempo y forma cuando lo amerite.



Recursos técnicos

22. Para la realización de las sesiones de cómputo será necesario contar con al menos **5 equipos de cómputo y dos equipos de impresión**, que servirán para la captura de los resultados e información sobre las casillas cotejadas o, en su caso, recontadas. Independientemente del escenario de cómputo e invariablemente se deberá instalar un equipo de cómputo y de impresión para el pleno de las salas de sesiones del *Consejo Distrital*, que permanecerá ahí hasta la conclusión del cómputo de las elecciones.
23. Adicionalmente se deberá considerar un equipo de cómputo para cada *GT*, que servirá para capturar los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de cada paquete, tomándolos de la constancia individual que le turna a la Presidencia de Grupo.
24. Finalmente, considerar un equipo de cómputo para cada *GT*, que servirá para una ágil acreditación y sustitución de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes.

Tabla 5. Asignación de equipos de cómputo para los diferentes escenarios de cómputo

Escenario de Cómputo	Equipo de Cómputo	Equipo de Impresión	<i>GT</i>	Total de <i>PR</i>
Recuento 1-20	1	2	0	0
Recuento 21 – 64	4	2	2	2
Recuento 65 – 128	5	2	2	4
Recuento 129 – 192	5	2	2	6
Recuento 193 - 256	5	2	2	8
Recuento 257 – 320	5	2	2	10

Escenario de Cómputo	Equipo de Cómputo	Equipo de Impresión	GT	Total de PR
Recuento 321 – 384	5	2	2	12
Recuento 385 o más	5	2	2	12+Pleno

Fuente: Elaboración propia con la información obtenida por el Departamento de Procesos Electorales.

Recursos humanos

25. El personal que auxilie a la consejería electoral que presida el GT en la instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos, lo hará bajo la supervisión de este y de las representaciones acreditadas y deberá portar gafete de identificación con fotografía.

26. Las principales funciones que cada persona integrante de los GT podrá desarrollar, serán las siguientes:

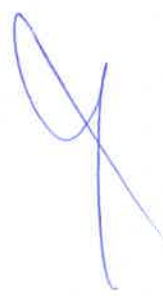
Tabla 6. Grupo de Trabajo

INTEGRANTE	FUNCIÓN
Presidencia del GT (Consejería electoral)	Instrumentar y coordinar el desarrollo operativo de los recuentos; resolver las dudas que presente la persona auxiliar de recuento; revisar las constancias individuales y firmarlas; turnar las constancias individuales a la persona auxiliar de captura, así como levantar, con ayuda de la persona auxiliar de captura, y firmar junto con la Presidencia del Consejo Distrital, el acta circunstanciada con el resultado del recuento de cada casilla.
Persona Auxiliar de Recuento (CAEL)	Apoyar a la consejería electoral que presida el GT, en la clasificación y recuento de los votos; separar los votos reservados, en su caso, anotando la referencia de la casilla, con lápiz, en el reverso del documento; anexándolos a la constancia individual; y apoyar en el



INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 08

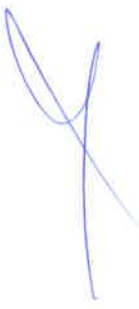
INTEGRANTE	FUNCIÓN
	llenado de las constancias individuales.
Persona Auxiliar de Traslado (CAEL)	Llevar los paquetes al <i>GT</i> ; apoyar en la apertura del paquete y la extracción sucesiva de boletas y votos; reincorporar los paquetes, registrar su salida y retorno hacia la bodega distrital.
Persona Auxiliar de Documentación (CAEL)	Extraer, separar y ordenar los documentos diferentes a los paquetes de boletas; y disponer la documentación en sobres para su protección.
Persona Auxiliar de Captura (SEL y CAEL)	Capturar los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de cada paquete, tomándolos de la constancia individual que le turna la Presidencia del <i>GT</i> ; y apoyar en el levantamiento del acta correspondiente al <i>GT</i> .
Persona Auxiliar de Verificación (SEL y CAEL)	Apoyar a la persona auxiliar de captura; cotejar en el acta circunstanciada la información que se vaya registrando de las constancias individuales; entregar el acta a la Presidencia del <i>GT</i> y apoyarla en la entrega de la copia respectiva a cada representación ante el <i>GT</i> .
Persona Auxiliar de Control de Bodega (PO)	Entregar los paquetes a las personas auxiliares de traslado, registrando su salida; recibir y reincorporar los paquetes de regreso, registrando su retorno.
Persona Auxiliar de Control de <i>GT</i> (SEL)	Apoyar a la Presidencia del <i>GT</i> en el registro de la entrada y salida de los paquetes electorales.
Persona Auxiliar de Acreditación y Sustitución (PO y/o SEL)	Asistir a la Presidencia del <i>Consejo Distrital</i> en el procedimiento de acreditación y sustitución de representaciones de los <i>PP</i> y, en su caso, <i>CI</i> ; entregar los gafetes de identificación, así como apoyar a las presidencias de <i>GT</i> en el registro de alternancia de las representaciones en cada uno de ellos. Dichas funciones se desarrollarán a partir del inicio de la sesión de cómputo



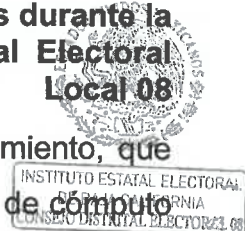
INTEGRANTE	FUNCIÓN
	distrital.
Persona Auxiliar de Seguimiento (SEL)	Vigilar que el avance en el desarrollo de la sesión de cómputo y particularmente en los GT, se lleve a cabo de conformidad con el modelo de duración dentro de los plazos legales y las previsiones para su oportuna conclusión.
Representación de PP y, en su caso, de CI ante GT	Verificar la correcta instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos; detectar y hacer valer jurídicamente los casos de dudosa validez o nulidad del voto para exigir esta acción al vocal presidente del grupo; y en caso de duda fundada, solicitar la reserva de algún voto para el Pleno del consejo; coordinar a sus auxiliares; recibir copia de las constancias individuales de cada casilla recontada. Únicamente se entregará una copia de cada constancia individual y del acta circunstanciada, por cada partido político y candidatura independiente.
Persona Auxiliar de Representación	Apoyar al representante de grupo en la vigilancia del desarrollo operativo del recuento de votos en los puntos de recuento, apoyando en la detección de casos de dudosa validez o nulidad del voto; en su caso, solicitar la reserva de algún voto para el Pleno del consejo.

INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL
Baja California
CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL 08

Fuente: Elaboración propia con información de los Lineamientos y el Reglamento de Elecciones.

27. En cada GT, se designará una persona Auxiliar de Recuento, quien será responsable de cada PR cuando estos sean dos o más. Esta función recaerá invariablemente en una persona CAEL designada por el Consejo Distrital.
28. Como apoyo operativo por cada GT, se integrarán las siguientes figuras: una persona Auxiliar de Captura, una Auxiliar de Verificación y una Auxiliar de Control, sin importar el número de PR que se integren en cada uno.



29. A su vez, se incorporará la figura de una persona Auxiliar de Seguimiento, que será responsable de vigilar que el avance en el desarrollo de la sesión de cómputo y particularmente en el o los *GT* se lleve a cabo de conformidad con el modelo de duración dentro de los plazos legales previstos en la *Ley Electoral* y las previsiones para su oportuna conclusión; de presentarse el supuesto de retraso de al menos 3 horas respecto de la estimación para la conclusión de los trabajos de recuento, comunicará la situación a la Presidencia del *Consejo Distrital*, a fin de que adopte las medidas necesarias.

30. Adicionalmente, habrá una persona que funja como Auxiliar de Traslado por cada *GT* que se integre con hasta dos *PR*; en caso de que sea necesario integrar tres o cuatro *PR*, se considerarán dos personas; de ser cinco o seis los *PR* se contará con tres; y si fueran siete u ocho se designarán cuatro personas Auxiliares de Traslado.

31. Por tratarse del recuento de votos de dos elecciones locales, la persona Auxiliar de Traslado deberá ser obligadamente *CAEL*, quien podrá auxiliar con el recuento de las boletas sobrantes en el *PR*, bajo la vigilancia de la Consejería Distrital responsable del grupo y las representaciones.

32. En cuanto a las personas Auxiliares de Documentación, habrá una para atender hasta tres *PR*; dos, para atender de cuatro a seis *PR*; y tres si se trata de siete u ocho *PR*.

33. Asimismo, habrá una persona Auxiliar de Control de Bodega y dos Auxiliares de Acreditación y Sustitución para atender a todos los *GT*.

34. A fin de permitir adaptar la designación de auxiliares conforme a las características de cada *Consejo Distrital*, los recursos disponibles y el número de casillas a recontarse, se podrán concentrar las responsabilidades previamente señaladas en dos o más cargos en una persona, con excepción de los Auxiliares de Recuento, de Captura y de Verificación quienes, por la naturaleza e importancia de sus



actividades, no deberán tener alguna responsabilidad adicional asignada durante los cómputos.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA
CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL LOCAL 08

35. En el supuesto del escenario de Recuento Total, se deberán considerar un máximo de 20 o 22 figuras para cada GT según corresponda, atendiendo al número de paquetes susceptibles a recuento. Aunado a lo anterior, para la obtención del número de participantes en los GT conforme a los PR se seguirá la siguiente tabla:

Tabla 7. Participantes en los Grupos de Trabajo

INTEGRANTES	TOTAL DEL PERSONAL REQUERIDO POR GT EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE PUNTOS DE RECUESTO						
	PERSONAL	1/PR	2/PR	3/PR	4/PR	5/P R	6/PR
Presidencia del GT	CONSEJERÍA	1					
Persona Auxiliar de Recuento	CAEL	1	2	3	4	5	6
Persona Auxiliar de Traslado	CAEL	1	1	2	2	3	3
Persona Auxiliar de Documentación	CAEL	1	2	3	4	5	6
Persona Auxiliar de Control de Bodega	PO	1					
Persona Auxiliar de Captura	SEL / CAEL	1					
Persona Auxiliar de Verificación	SEL / CAEL	1					
Persona Auxiliar de Control de GT	SEL	1					
Persona Auxiliar de Seguimiento	SEL	1					
Persona Auxiliar de Acreditación y Sustitución	SEL / PO	1					
Total por GT		10	12	15	17	20	22

Fuente: Elaboración propia en concordancia con las los Lineamientos.



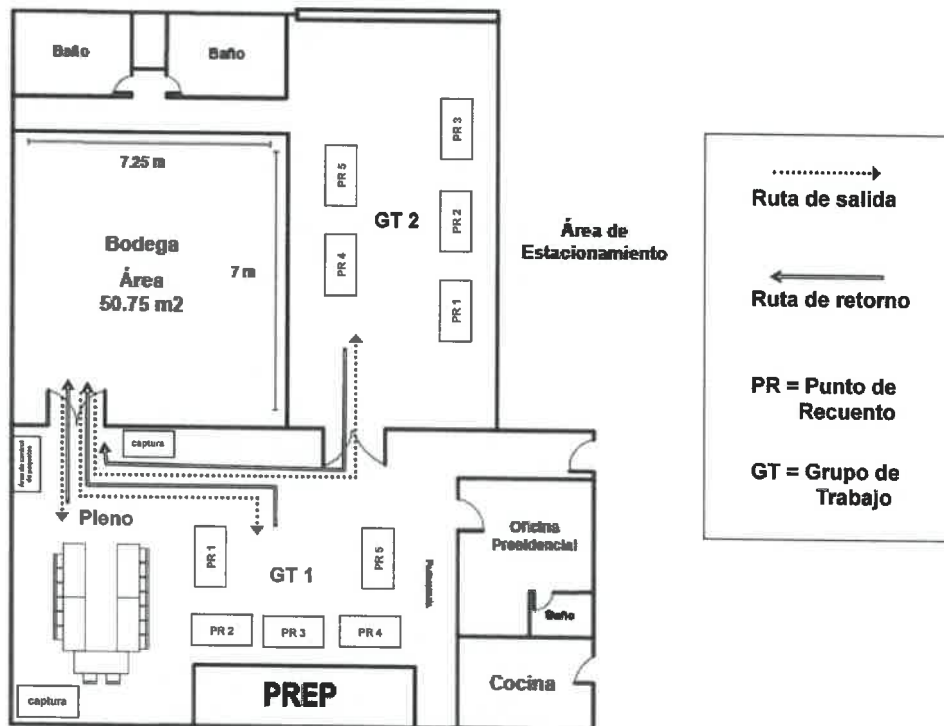
Tabla 8. Representaciones ante GT y PR.

Integración	1 PR	2 PR	3 PR	4 PR	5 PR	6 PR
Representación de PP y, en su caso CI, ante GT.	1	1	1	1	1	1
Persona Auxiliar de Representación.	0	1	2	3	4	5
TOTAL	1	2	3	4	5	6

Fuente: Elaboración propia con la información obtenida por el Departamento de Procesos Electorales.

Flujograma

DISTRITO 08





Conclusión

36. Para poder cubrir las necesidades de recursos de los diferentes escenarios de cómputo de la sesión de cómputo distrital, se deberán contemplar la asignación de recursos materiales, técnicos y humanos con base en la siguiente información.

Tabla 9. Análisis de recursos necesarios para los diferentes escenarios de cómputo

Escenario de Cómputo	Recursos Materiales		Recursos Técnicos		Recursos Humanos
	Mesas	Sillas	Equipos de Cómputo	Equipos de Impresión	Personal
Recuento 21-64	4	28	4	2	20
Recuento 65-128	8	56	5	2	24
Recuento 129-192	12	84	5	2	30
Recuento 193-256	16	112	5	2	34
Recuento 257-320	20	140	5	2	40
Recuento 385 o más	28	196	5	2	44

Fuente: Elaboración propia con la información obtenida por el Departamento de Procesos Electorales.

37. Adicionalmente, en las propuestas de escenarios para el recuento de votos de cómputo distrital, se deberá considerar por cada GT, el siguiente mobiliario adicional para el personal de apoyo:

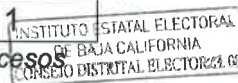
Tabla 10. Mobiliario necesario para personal de apoyo

Personal de Apoyo	Mesas	Sillas
Persona Auxiliar de Documentación	2	2
Persona Auxiliar de Captura	1	1



Personal de Apoyo	Mesas	Sillas
Persona Auxiliar de Verificación	1	1
Persona Auxiliar de Acreditación	1	1

Fuente: Elaboración propia con la información obtenida por el Departamento de Procesos Electorales.



38. Aunado a lo anterior, en lo que respecta a los requerimientos técnicos adicionales, se tendrá en consideración el siguiente equipamiento para este Consejo Distrital:

Tabla 11. Equipamiento adicional para cómputo distrital.

Equipamiento Adicional para Cómputo Distrital	
Equipamiento	Cantidad
Carpas(3x9m).	2

39. Aplicadas las recomendaciones realizadas por la JLE en Baja California y derivado del análisis de los posibles escenarios que se pudieran presentar en el desarrollo de la sesión de cómputo, y de acuerdo al número de casillas aprobadas a instalar para este Distrito Electoral, tomando como base de requerimiento la posibilidad de un Recuento Total, se determina que el Consejo Distrital 08, deberá contar con al menos los siguientes recursos:

Tabla 12. Recursos necesarios para llevar a cabo un recuento total

Escenario de Cómputo	Recursos Materiales			Recursos Técnicos		Recursos Humanos
	Mesas	Sillas	Carpas	Equipos de Cómputo	Equipos de Impresión	Personal
257-320	20	140	2	5	2	40

Fuente: Elaboración propia con la información obtenida por el Departamento de Procesos Electorales.

